

Al contestar refiérase
al oficio N° **21797**

02 de diciembre de 2021
CGR/ **DJ-1890**

Licda. Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área Comisiones Legislativas II
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correos electrónicos COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr
maureen.chacon@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Se emite criterio con relación al proyecto de ley denominado “*Adición del artículo 52 bis a la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. Ley para mantener la modalidad de pago bisemanal a las personas trabajadoras de la Caja Costarricense de Seguro Social*”.

Se refiere este Despacho a su oficio n° AL-CPAS-0861-2021 recibido vía correo electrónico el 17 de noviembre pasado, mediante el cual remite en consulta de la Contraloría General el proyecto de ley denominado “*Adición del artículo 52 bis a la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. Ley para mantener la modalidad de pago bisemanal a las personas trabajadoras de la Caja Costarricense de Seguro Social*”, iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n° 22.723¹.

Cabe mencionar, que el proyecto plantea establecer una excepción en favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, en relación con la modalidad de pago mensual de los

¹ Vale destacar, que este criterio se emite dentro del plazo de prórroga solicitado por la Contraloría General mediante el oficio n° 18384 (DJ-1826) del 22 de noviembre de 2021, el cual fue remitido esa misma fecha a la dirección de correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr

-2-

servidores públicos regulada en la Ley de Salarios de la Administración Pública.

Al respecto, esta Contraloría General destaca que la aprobación en segundo debate, del proyecto de ley tramitado en el expediente n° 22.767 denominado “*Ley para Mantener la Periodicidad del Pago de los Salarios de las Personas Trabajadoras de la Caja Costarricense de Seguro Social, de Manera Bisemanal*”, el cual tiene un contenido similar a la iniciativa en consulta, hace que carezca de sentido emitir criterio en torno a esta última.

Por lo demás, se recomienda a la Asamblea Legislativa verificar con detalle si, tal y como se menciona en la exposición de motivos, el proyecto no representa un reconocimiento salarial adicional al que corresponde conforme al bloque de legalidad.

En los términos anteriores se deja atendido el requerimiento formulado a esta Contraloría General.

Lic. Luis Diego Ramírez González
Gerente de División



Lic. Jaínse Marín Jiménez
Gerente Asociado

Licda. María Calderón Ferrey
Fiscalizadora

MCF/

Ci: Despacho Contralor.

Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social, DFOE.

Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización, DFOE.

G: 2021000824-85